

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.985/2015

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, y por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de aguas especiales respectivamente, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, procediéndose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del Texto Integro de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE AGUAS ESPECIALES

Artículo 2. Obligados al pago.

Régimen Económico

Concepto IVA excluido

Tabla 1: Tarifas-Cuota Servicio: incremento del 5% en todos los calibres.

Calibre contador (mm)	€/trimestre	5%	€/trimestre
13	1,34	0,067	1,41
15	1,36	0,068	1,43
20	1,45	0,073	1,52
25	1,58	0,079	1,66
30	1,79	0,090	1,88
40	1,94	0,097	2,04
50	1,94	0,097	2,04
65	1,94	0,097	2,04
80	1,94	0,097	2,04

Tabla 2: Cuota de Consumo:

Domésticos:

Bloque 1: de 0 a 20 m³: incremento del 5%.

Bloque 2: de 20 a 30 m³: incremento del 5%.

Bloque 3: de 30 a 50 m³: incremento del 15%.

Bloque 4: más de 50 m³: incremento del 15%.

Bloques	Tramos	€/m ³	Incremento	€/m ³
1	de 0 a 20 m ³	0,3682	5% (0,0184)	0,3866
2	de 20 a 30 m ³	0,5263	5% (0,0263)	0,5526
3	de 30 a 50 m ³	0,6656	15%(0,0998)	0,7654
4	más de 50 m ³	0,8160	15% (0,1224)	0,9384

Industrial:

Bloque 1: de 0 a 25 m³: incremento del 5%.

Bloque 2: de 25 a 50 m³: incremento del 5%.

Bloque 3: de más de 50 m³: incremento del 5%.

Bloques	Tramos	€/m ³	Incremento 5%	€/m ³
1	de 0 a 25 m ³	0,4208	0,0210	0,4418
2	de 25 a 50 m ³	0,5911	0,0296	0,6207
3	de mas de 50 m ³	0,7002	0,0350	0,7352

Centros Oficiales:

Bloque único: incremento del 5%.

Bloques	Tramos	€/m ³	Incremento 5%	€/m ³
Único	Único	0,1002	0,0050	0,1052

Bloque de nuevo establecimiento:

Comercial:

Bloque 1: de 0 a 25 m³: 0,4418.

Bloque 2: de 25 a 50 m³: 0,6207.

Bloque 3: de más de 5 m³: 0,7352.

Bloque de nuevo establecimiento

Otros usuarios:

Bloque 1: de 0 a 25 m³: 0,4418.

Bloque 2: de 25 a 50 m³: 0,6207.

Bloque 3: de más de 5 m³: 0,7352.

Segundo. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado y Vertido de aguas especiales, en los siguientes términos:

Artículo 5º. Base imponible, liquidable, tarifa y cuota tributaria.

a) Cuota de servicio en función del tipo de suministro, distinguiendo entre doméstico, industrial, comercial, centros oficiales y otros usuarios.

Tipo de abonado	€/m ³	Incremento 5%	€/m ³
Doméstico	0,051	0,0026	0,054
Industrial	0,153	0,0077	0,161
Comercial	0,153	0,0077	0,161
Centros Oficiales	0,0102	0,0005	0,011

Bloque de nuevo establecimiento

Otros usuarios: 0,161 €/m³.

b) Cuota de consumo

Conceptos

Tipo de abonado	€/m ³	Incremento 5%	€/m ³
Doméstico	0,0561	0,0028	0,059
Industrial	0,1275	0,0064	0,134
Comercial	0,1275	0,0064	0,134
Centros Oficiales	0,0102	0,0005	0,011

Bloque de nuevo establecimiento

Otros usuarios: 0,134 €/m³.

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montalbán, a 30 de diciembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.